

Untamientos de la alcaes de
 de trengos de Francisco
 de la deca y de la deca de
 de regimiento

En la Sala del Hospital de la Magdalena de la villa de
 Vergara, a primero dia del mes de octubre de mill y seis
 cientos y cinquenta y seis estando juntos y congregados
 los señores alcaides y regimiento de la jurisdiccion conforme
 me alacostumbre suada y guardada en ella para
 las cosas convenientes al servicio de Dios nuestro señor y bien
 comun = Especial y nombradamente el señor Francisco de
 de alcaide y su subordinado de la villa y su di-
 cion de la villa de nuestro señor = don Joan Bautista de yacana
 Sindico procurador general del conejo de la villa = Agustín de la
 yn y su puer de gautano y Julian de arreso y mmm martine de
 Alcorbaurti a Regi don y diputado del conejo de la villa
 su auco = Joan Fernandez de narbayca mena pedro fern-
 cubicoeta y alauolaga pedro de abrayn y Joan de elbeuania de
 gidores y diputados de la parroquia de oxirondo = Joanes
 de madariaga a auco a Joande arcaorta ayaga y miguel de
 aguin y miguel de alda y m. Regidores y diputados de la verbi-
 dad de Ancudla como Justicia y Regimiento de la villa
 por testimonio de m. pedro de yguenar escriuano fiel del con-
 cejo este presente Año = y asi estando juntos el dho.

alcalde tomo y Revisio. Juramento en forma de dedecbo
A todos los deusos declarados y nonbrados de que cada vno
ellos juraron y exararon deusos officio bien y fielmente guar
dando todo secreto y fidelidad. Los quales y cada vno de
ellos abiendo fecho bien y cumplida mente prometieron dello
saber y cumplir ansi segun y como ella Sordenaua en la Sorden
forma y manera que sea acostumbrado y a la conclusion del dho
Juramento. Ansi lo jurauan prometian

A media hora dieron qui para ver y Revisar las cuentas generales
del Alcalde y gobierno del año. Ultimo para do non biaban y non
braron por ver deusos dellas. Al dho. sup^{te} de garitano sup^{te} de en arbaica
y sup^{te} de mag^{da} aigo. Los quales la bean y den su parecer con brebe
fidelidad. Los quales acitaron. En nonbramiento y prometieron de
saberla ansi.

Despues en siguiente nonbraron por depositario de los maraudis
perteneientes a la bu general del conceso de esta dha Villa y dho
dia a sta el dia beynte y nuebe de septiembre primer. Teniente
al dho. sup^{te} de garitano. El qual acito de recatado depositario
y dedar cuenta de los maraudis que en su po de fueren en
Alegados perteneientes al dho conceso.

A media nonbraron por guardamonte del dho conaso en el
partido del cuerpo de esta dha Villa a su^{te} de on duar a
y en el de xiundo a marcial de vii be y en el de la dha
yni beusidad de ancuola a su^{te} de a sin a. para que los
montes y perteneido del dho conaso guarden condeay
da do que se deb e por que en ellos Na die aga ningun dano.

Y saliendo de la noticia debida para que se acuerda al debido castigo
y remedio en Sorden de la corte de la villa suada y go ardada
Este dia acordaron que fura de las ocasiones que de ordinario
ofrecen de acaer con tanta puntamien to. Anssi por Sorden de la di
putacion de la prouincia Come en otros casos y cosas que co fien
cian de Sordinario sea yan de juntar y con gregar Vnabell encada
mer para tratar y con ferir cosas Conbinientes a la Republica
de la dda villa — del En acuerdo y con famidad cada uno
delloz prometian de anssi guardar y cumplir este acuerdo =
Y con lo suro ddo se acabo el ddo puntamien to y firmaron
sus merceder los qd sauan de que de todo lo suro ddo
yo el presente escrivano publico doi fee — en dco Valen